

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de la Gerencia de Auditorio de Tenerife, adoptado el 12 de agosto de 2020, se inicia expediente de contratación de los servicios de apoyo a la producción artística de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, con un valor estimado, sin incluir IGIC, de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (245.000,00 €), y un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (262.150,00 €), IGIC, incluido.

Segundo.- La disposición de dichos servicios se llevará a cabo a través de un contrato de servicios que se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Asimismo, obra en el expediente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, así como informe técnico que justifica la necesidad e idoneidad del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el objeto del contrato definido anteriormente, nos encontramos ante un contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) como *"aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario"*. Asimismo, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la LCSP.

Segundo.- El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria (sujeto a regulación armonizada), conforme a lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, en tanto queda configurado como uno de los procedimientos ordinarios previstos por la LCSP. El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Tercero.- El **valor estimado** del contrato, sin incluir IGIC, asciende a la cantidad de **245.000,00 €**, mientras que el **presupuesto base de licitación**, incluido el IGIC, asciende a la cantidad de **262.150,00 €**, con el siguiente desglose:

- Presupuesto de licitación (sin IGIC): 245.000,00 €.
- En concepto de IGIC (7%): 17.150,00 €.
- Total presupuesto base de licitación: **262.150,00 €.**

Quinto.- Conforme al artículo 3.3.d) de la LCSP, Auditorio de Tenerife, S.A.U., se configura como poder adjudicador.

Asimismo, dispone el artículo 61 LCSP que la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En consecuencia, el órgano de contratación, que actúa en nombre Auditorio de Tenerife, es el Gerente de la Sociedad, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, de los servicios de **APOYO A LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.**, con un valor estimado, sin incluir IGIC, de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (245.000,00 €), y un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (262.150,00 €), IGIC, incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de referencia, como parte integrante de su contenido, que han de regir dicha contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (262.150,00 €), IGIC, incluido, al que asciende el Presupuesto Base de Licitación.

CUARTO.- Autorizar la apertura del procedimiento de licitación mediante la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Daniel Cerezo Baelo

Gerente

AUDITORIO DE TENERIFE

